



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 4 8 8 )

14 AGO 2018

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”, cuyo objeto es “señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0992 del 17 de julio de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó como fecha de apertura de la convocatoria el 18 de julio de 2017 para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca.

Que mediante Resolución No. 1346 del 23 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó como fecha de cierre de la convocatoria el 25 de agosto de 2017 para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para dos (2) proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca.

Que en cumplimiento de lo establecido en los Contratos de Encargo de Gestión suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca, mediante Acta Cavis UT 7728 del 1 de septiembre de 2017, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfiar, en el

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca"

software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el Departamento de Arauca, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos pero no fueron seleccionados porque no habían viviendas disponibles, para lo cual solicitó el reproceso de veinticinco (25) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 01 de marzo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 01 de marzo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 12 de marzo de 2018 radicada con el No. 2018EE0018393.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01573 del 25 de junio de 2018, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie –SFVE seleccionados mediante sorteo para el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón departamento de Arauca corresponde a 64 SMLMV.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca"

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie -SFVE, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y siete millones doscientos trece mil ochocientos ochenta y ocho pesos m/cte. (\$47.213.888,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso -Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01573 del 25 de junio de 2018, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionado mediante sorteo, y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE al hogar seleccionado mediante sorteo que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 01573 del 25 de junio de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: ARAUCA**

**MUNICIPIO: PUERTO RONDÓN**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN JUAN JOSÉ RONDÓN**

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca"

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1119510109	MARCOS ANTONIO	ALFONSO GARRIDO	URBANIZACIÓN JUAN JOSÉ RONDÓN
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$47.213.888,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO CUARTO** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

入

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 AGO 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Luis Alfonso Ojeda

